PROCESO COMPETITIVO 003 – 2026

AVISO DE CONVOCATORIA

La Región Administrativa y de Planificación RAP-EJE CAFETERO en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un convenio cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y COMERCIALES PARA LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA "HECHO EN LA REGIÓN EJE CAFETERO" Y DEL PRODUCTO TURÍSTICO REGIONAL "DESTINO ENTRE MONTAÑAS", ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA OFERTA CAFETERA Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA, MEDIANTE LA PREPARACIÓN, PARTICIPACIÓN, RELACIONAMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EN WORLD OF COFFEE PANAMÁ 2026, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA MARCA 'HECHO EN LA REGIÓN EJE CAFETERO' EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA" Y "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO Y SUS TIPOLOGÍAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA".**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso competitivo tiene como fundamento jurídico las siguientes normas que justifican la modalidad de selección:
El proceso competitivo que se pretende suscribir busca desarrollar un mandato consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política que permite a las entidades públicas celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública, a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.
El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*
>
> El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:
>
> *Articulo 96.- Constitución de asociaciones y ESAL es para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (…).*

La RAP EJE CAFETERO en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, ha elaborado el presente documento siguiendo los postulados del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, en especial lo establecido en su artículo segundo el cual establece:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A)Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (Aparte subrayado suspendido mediante auto de fecha 6 de agosto de 2019 proceso de nulidad por inconstitucional No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) Sección Tercera – Subsección A – Consejo de Estado)

B) Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. (Aparte subrayado suspendido mediante auto de fecha 6 de agosto de 2019 proceso de nulidad por inconstitucional No. 11001- 03-26-000-2018-00113-00 (62003) Sección Tercera – Subsección A – Consejo de Estado)

La Entidad que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El presente proceso se realiza en el marco del artículo 355 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1996, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, estableció en el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 estableció: “La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos este acto administrativo no es necesario cuando el Convenio a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que trata los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.”

La Constitución Política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado como son “Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Teniendo en cuenta que bajo la figura de convenios permiten perseguir un beneficio colectivo general en su ejecución, los cuales busquen promover derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, pues es bien conocido que las ESAL constituyen un importante apoyo a las entidades estatales en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas.

Es por ello que esta entidad seleccionará a la ESAL que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece:

> *"**ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
>
> *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".*

No obstante, la previsión normativa consagrada en el artículo 4 ibídem, el precitado decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 lo siguiente:

> *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

El Plan Estratégico Regional PER 2021-2023 consagra estrategias para la reactivación económica la recuperación social y la sostenibilidad ambiental de la región RAP Eje Cafetero.

Ahora bien, según lo dispuesto en el Acuerdo Regional N° 011 de 2021 "por medio del cual se modifica el Acuerdo Regional 001 de 2018 por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero" en su artículo 1 se acuerda modificar el numeral 12 del Artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2018 " el cual quedara así "Articulo

12, numeral 12: EL Consejo Directivo autorizo al gerente de la región Administrativa y de Planificación RAP EJE CAFETERO para realizar o celebrar actos o contratos en cuantías superiores a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Manifestado lo anterior el Gerente de la RAP EJE CAFETERO se encuentra facultado para celebrar el Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el cual surge en ocasión a la realización del proceso competitivo enmarcado en el Decreto 092 de 2017
El objeto social de la ESAL que haga parte del Convenio se deberá alinear con los objetivos que se pretenden cumplir con la ejecución de este, además debe cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para ejecutar las obligaciones ya descritas.

Así las cosas, teniendo en cuenta los preceptos legales enunciados, es necesario adelantar un proceso de selección, para así escoger objetivamente la ESAL que cumpla con lo exigido para llevar a cabo la ejecución del objeto requerido. En consecuencia, conforme a la normatividad vigente, se procederá a realizar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL con la que se firmará el Convenio de Asociación.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Convenio es por dos (2) meses, previa suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal, en todo caso el termino de ejecución del Convenio no podrá superar la vigencia 2026.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA.

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II., así como en el pliego de condiciones.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta las actividades a realizar en el presente proceso competitivo, el valor total del Convenio es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($158.720.000)**

Para establecer el valor total del proceso competitivo se sustenta en el estudio de precios del mercado realizado mediante cotizaciones previas de los bienes y servicios que implica el desarrollo de cada una de las actividades comprendidas en objeto del Convenio de asociación.

Por lo que se recibieron cotizaciones de PROTERRITORIO, Cámara de Comercio de Ibagué y CORDESTOL, como se evidencia a continuación, las cotizaciones se anexaran al presente estudio previo.

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COTIZACION PROTERRITORIO		Cámara de Comercio de Ibagué		CORDESTOL		TOTAL PROMEDIO
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	**Sitio Exposición 3*6**	Garantizar la adquisición y uso exclusivo de espacio físico de 18 m2 para la instalación de stand que permita la estancia de los participantes, así como el público asistente y/o potenciales compradores, procurando ubicación estratégica.	Global	1	$ 24.500.000	$ 24.500.000	$ 26.400.000	$ 26.400.000	$ 26.650.000	$26.650.000	$ 25.850.000
2	**Montaje e Impresión**	Producción e instalación del Stand en el centro de convenciones de Panamá con las respectivas especificaciones técnicas, medidas, adecuaciones locativas, tomas eléctricos, mesones, isla de centro, mesas de atención con sillas, iluminación, imágenes exteriores e interiores	Global	1	$ 24.830.000	$ 24.830.000	$ 5.480.000	$ 25.480.000	$ 27.330.000	$ 27.330.000	$ 25.880.000
3	**Personal de La RAP EC (vuelos, hospedaje, alimentación**	Garantizar la participación de 4 personas en representación de la RAP Eje Cafetero (personal de planta o contratistas de apoyo relacionados con la cadena productiva de café), suministrando : * Tiquetes aéreos (Ciudad Colombia - Ciudad de Panamá -Ciudad Colombia) *Hospedaje en Ciudad de Panamá *Alimentación -bono	Paquete	4	$ 6.320.000	$ 25.280.000	$ 6.882.500	$ 27.530.000	$ 6.957.500	$ 27.830.000	$ 26.880.000

4	**Participación representantes oficiales de cada entidad aliada a la RAP Eje Cafetero**	Garantizar la participación de 4 funcionarios oficiales en representación de las entidades aliadas a la RAP Eje Cafetero (1 por entidad: Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima) suministrando : * Tiquetes aéreos (Ciudad Colombia - Ciudad de Panamá -Ciudad Colombia) *Hospedaje en Ciudad de Panamá *Bono de alimentación	Paquete	4	$ 6.495.000	$ 25.980.000	$ 6.557.500	$ 26.230.000	$ 7.107.500	$ 28.430.000	$ 26.880.000
5	**Personal Aliado u Operador**	Garantizar la participación de 2 personas de a entidad aliada para poyar las actividades logísticas y coordinación del proceso suministrando : * Tiquetes aereos (Ciudad Colombia - Ciudad de Panamá -Ciudad Colombia) *Hospedaje en Ciudad de Panamá *Alimentación -bono	Paquete	2	$ 5.660.000	$ 11.320.000	$ 6.110.000	$ 12.220.000	$ 6.185.000	$ 12.370.000	$ 11.970.000
6	**Gestión comercial para cafés RAP eje cafetero y logística para el montaje y desarrollo de mesas de captación (3 mesas / 5 clientes potenciales por cada mesa)**	Logística para el montaje y desarrollo de mesas de catación para la promoción de cafés de la región, garantizando los equipos y elementos necesario para su desarrollo y presentación ante los clientes potenciales. Se desarrollarán 3 mesas de catación (1 diaria), garantizando la participación de mínimo 5 clientes potenciales por cada mesa. Se presentará informe de percepción de los clientes participantes.	Paquete	1	$ 9.540.000	$ 9.540.000	$ 9.740.000	$ 9.740.000	$ 10.690.000	$ 10.690.000	$ 9.990.000

7	**Agua, vasos desechables servilletas, elementos de aseo, otros requeridos para el funcionamiento y manutención del stand**	Suministro de elementos e insumos necesarios para la operación logística del stand tales como agua, vasos desechables servilletas, elementos de aseo, otros requeridos para el funcionamiento y manutención del stand	Paquete	1	$ 2.330.000	$ 2.330.000	$ 2.390.000	$ 2.390.000	$ 2.630.000	$ 2.630.000	$ 2.450.000
8	**Auxilio productores de café RAP EC**	Promover la participación de productores/ empresario/ exportadores de café de la Rap Eje Cafetero, mediante la entrega de 10 auxilios de participación para apoyar los gastos asociados a la participación del evento. El listado de las personas seleccionadas será entregado por la RAP EC según los términos de referencia establecidos.	Productores Comercializadores o Exportadores	10	$ 1.320.000	$ 13.200.000	$ 1.445.000	$ 14.450.000	$ 1.435.000	$ 14.350.000	$ 14.000.000

9	**Promoción, publicidad y cobertura del evento**	Realización / suministro y edición de fotos y vídeo donde se muestre la oferta de la región y las experiencias de los participantes en la feria resaltando las características y promoción de los cafés que serán expuestos en el evento, así como las acciones comerciales en el entorno de la feria. en este sentido e deberá brindar articulación y apoyo a las oficinas de comunicaciones de las entidades participantes a partir de material promocional que permita la gestión de redes sociales en las diferentes etapas del evento.	Paquete	1	$ 11.350.000	$ 11.350.000	$11.550.000	$ 11.550.000	$ 12.800.000	$ 12.800.000	$ 11.900.000
10	**Capacitaciones Talleres prefería**	Proceso de preparación en aspectos culturales relacionados con el entorno de la feria, en aspectos económicos, comerciales y logísticos que permitan garantizar una mejor y más eficiente y provechosa participación de los asistentes en el World of coffee Panamá	Paquete	1	$ 2.750.000	$ 2.750.000	$ 2.980.000	$ 2.980.000	$ 3.030.000	$ 3.030.000	$ 2.920.000
TOTAL						**$151.080.000**		**$ 158.970.000**		**$166.110.000**	**$158.720.000**

De acuerdo con las cotizaciones allegadas a la entidad, se promediará los valores de las cotizaciones recibidas la cual radica en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($158.720.000)**

NOTA:

- Los anteriores precios incluyen IVA e impuestos
- Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta y/o en el resultado de selección, éste será el que rija durante toda la ejecución del acuerdo y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de reajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

NOTA ACLARATORIA 1: El presente proceso competitivo se adjudicará por el valor final que resulte una vez realizado este proceso competitivo.

NOTA ACLARATORIA 2: El área requerida para la instalación del stand está definida idealmente en 18 m². No obstante, en observancia de los principios de libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en el evento de que, por razones justificadas de disponibilidad del espacio en el recinto o infraestructura del evento, no sea posible contar con un espacio del metraje exacto exigido, se permitirá la oferta de un stand de menor metraje.

Para la aceptación de dicha oferta, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Ajuste Económico: Se aplicará una disminución proporcional en el valor total a pagar, calculada con base en el valor por metro cuadrado ($/m^2$) de la propuesta económica adjudicada. En ningún caso la Entidad pagará por metros cuadrados no efectivamente puestos a disposición.

Funcionalidad: El espacio ofrecido deberá seguir garantizando las condiciones mínimas de accesibilidad, estancia, circulación y visibilidad estratégica para los participantes, potenciales compradores y público asistente.

Las demás condiciones generales e idoneidad técnica requeridas para la propuesta se mantienen inalteradas.

En caso tal de que hayan ofertas con diferentes medidas para el espacio físico, la entidad propenderá por la que mayor espacio ofrezca, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos habilitantes.

5. FORMA DE PAGO.

FORMA DE DESEMBOLSOS: La Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero desembolsará el valor del contrato que se suscriba, mediante tres (03) pagos parciales, de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y/o legalización, así como la presentación del Plan de Trabajo (para la respectiva aprobación del supervisor), el cual deberá contener como mínimo el cronograma de actividades, metodología de ejecución, programación logística, comercial y promocional, y demás acciones requeridas para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio relacionadas con la participación de la RAP Eje Cafetero en World of Coffee Panamá 2026.

Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del convenio, previa acreditación de la adquisición del espacio físico destinado para la ubicación del stand de la RAP Eje Cafetero en World of Coffee Panamá 2026, mediante factura, certificado de compra o documento equivalente expedido por la organización del evento o por quien corresponda, indicando su ubicación y las dimensiones del espacio efectivamente adquirido, el cual deberá encontrarse dentro del rango de nueve (9) a dieciocho (18) metros cuadrados, de acuerdo con la disponibilidad existente al momento de su adquisición. Así mismo para este desembolso deberá acreditarse igualmente la reserva de los tiquetes aéreos y del alojamiento de los asistentes cuya logística se encuentre a cargo del cooperante, de conformidad con las obligaciones establecidas en el convenio.

Un tercer y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del convenio, una vez finalizada la participación de la RAP Eje Cafetero en World of Coffee Panamá 2026, previa acreditación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales y aprobación por parte del supervisor del informe final de ejecución, que deberá consolidar las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y soportes técnicos, administrativos, financieros, contables, fotográficos y audiovisuales que permitan verificar la correcta ejecución del convenio.

Nota: Los desembolsos corresponden y coinciden a lo establecido en la forma de desembolso del presente proceso de selección.

Cada desembolso se realizará previa presentación del informe y aceptación de la cuenta de cobro aprobadas por el supervisor, además de verificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar, por parte de quien ejerce la vigilancia y control.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo el tipo de contrato que es (convenio) no aplica.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Si una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro hace parte de los sujetos de la economía solidaria que se clasifican como Mipyme conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, podría ser beneficiaria de los criterios diferenciales y puntajes adicionales en los Procesos de Contratación pública, siempre que cuente con dicha clasificación y cumpla con las condiciones establecidas para este tipo de empresas. De este modo, para efectos de acreditar su condición de Mipyme en el proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se tiene que estas entidades de economía solidaria podrán acreditar la actividad y el tamaño empresarial, presentando el Registro Único de Proponentes, de carácter opcional, o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el pliego de condiciones del PROCESO COMPETITIVO 003 - 2026.

9. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

10. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego de condiciones

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf